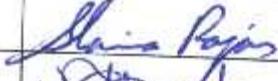
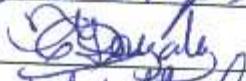
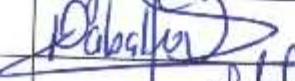


 MINISTERIO DE  
AMBIENTE  
Dirección Regional de Chiriquí  
David, Chiriquí, Rep. De Panamá

Acta de Inspección

Siendo las 11:00 del dia 6-8-2020, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Urbanización Galería categoría I, cuyo promotor es Nueva Collección a desarrollarse en distrito de Tierras Altas, corregimiento de Volcan, provincia de CHIRQUI; con el fin de verificar la información presentada en el documento. Las observaciones de los resultados de la inspección serán enviadas formalmente al Representante Legal del proyecto.

Firman como constancia la presente acta, a las 11:30.

Nombre	Cargo	Firma
Adriana Rojas	Evaluadora	
Tharsis González	Evaluadora	
Wigberto Gaitán V.	Asesor Ambiental	
Doritza Caballejo	Asesora legal	
Edmundo ESCALANTE	Gestor Proyecto	

24

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN OCULAR**

**L. DATOS GENERALES**

<b>PROYECTO:</b>	URBANIZACIÓN GALICIA
<b>PROMOTOR:</b>	BRUSEN, S.A.
<b>UBICACIÓN DEL PROYECTO:</b>	CORREGIMIENTO DE VOLCÁN, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.
<b>FECHA DE LA INSPECCIÓN:</b>	6 DE AGOSTO DE 2020
<b>FECHA DEL INFORME:</b>	10 DE AGOSTO DE 2020
<b>PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN:</b>	<b>POR EL PROMOTOR:</b> Wigberto Gaitán, Daritza Caballero, Fernando E. <b>Por Sección de Evaluación de Imp. Ambiental:</b> Licenciados Alains Rojas, Tharsis González

**II. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TECNICA**

Verificar las características del área de desarrollo de la actividad, obra o proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental.

**III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto denominado “URBANIZACIÓN GALICIA”, consiste en desarrollar un residencial de

18 viviendas bajo el código RBS (Residencial Bono Solidario), con la infraestructura necesaria que sirva a los 18 lotes, en una superficie de una hectárea (10,000.00 m<sup>2</sup>); cada lote tendrá un área promedio de 450.00 m<sup>2</sup>. La urbanización contará con calzada peatonal (600.00 m<sup>2</sup>), área de uso público (818.35 m<sup>2</sup>), servidumbre potable (77.75 m<sup>2</sup>), isleta de estacionamientos (265.97 m<sup>2</sup>), tanque de reserva de agua (125.32 m<sup>2</sup>) y área residencial de 8112.61 m<sup>2</sup>.

Cada residencia dispondrá de su respectivo tanque o fosa séptica (IMHOFF) para el tratamiento de las aguas residuales, siendo cada propietario responsable del mantenimiento de su sistema séptico (tanque o fosa séptica y campo de drenaje), además será responsable de la disposición de sus residuos.

## METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

El día 4 de agosto de 2020, se coordina la inspección al proyecto “URBANIZACIÓN GALICIA”, a través de llamada al equipo consultor, donde se llega al acuerdo de realizar la inspección el día 6 de agosto en horas de la mañana.

Se dio inicio a la inspección del proyecto, “URBANIZACIÓN GALICIA” a la 11:00 a.m. en conjunto con el consultor ambiental (Wigberto Gaitán, Daritza Caballero, Fernando E.), por parte de la sección de Evaluación de Impacto Ambiental (Alains Rojas, Tharsis González).

### IV. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

#### 4.1. Descripción del recorrido durante la inspección

El día 6 de agosto de 2020, a las 11:00 a.m., se da por iniciada la inspección con un recorrido por el polígono propuesto para el desarrollo del proyecto, iniciando el recorrido por la parte Sur del proyecto colindante con la calle de piedra que pasa frente al proyecto, hasta llegar a la parte Norte del proyecto.

Para llegar al proyecto, se toma la entrada a la mano izquierda que lleva al MinsaCapsi de Volcán, se avanza de 200 metros y se llega al proyecto.

#### 4.2. Identificación de los componentes ambientales observados

Al momento de la inspección, se evidenció que el polígono del proyecto fue utilizado anteriormente para actividades de siembra de legumbres, pero se nota que el terreno está en desuso en los últimos meses, ya que presenta pastizales. Dentro del polígono del proyecto la vegetación presente está compuesta por: dormidera (*Mimosa sp.*), pega pega (*Desmodium sp.*), cebollana (*Digitaria decumbens*), guayaba (*Psidium sp.*), Eucalipto (*Eucaliptus globulus*), escobilla (*Sida sp.*), faragua (*Hyparrhenia rufa*), Paja de burro (*Sporobolus sp.*), Estrellita (*Rhynchospora sp.*), Cortadera (*Scleria sp.*).

El terreno destinado para el proyecto “URBANIZACIÓN GALICIA” se encuentra en una zona residencial netamente.

Dentro del área donde se desarrolla el proyecto no se visualizan cuerpo de agua.

Al momento de la visita al área del proyecto “URBANIZACIÓN GALICIA” se evidencia que el terreno propuesto para el proyecto no se ha intervenido por maquinarias o actividades de construcción.

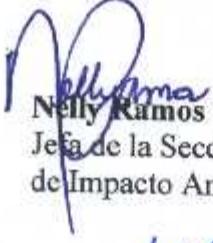
## V. Conclusiones y Recomendaciones

- Al momento de la visita de campo se evidenció que el terreno no ha sufrido cambios por actividades de construcción.
- Dentro del polígono del proyecto no se encuentran cuerpos de aguas.
- El sitio propuesto para el desarrollo del proyecto es un sitio utilizado con anterioridad para actividades de siembra a baja escala.
- Continuar con el proceso de evaluación del EsIA.

## INFORME ELABORADO POR:

  
**Alains Rojas Colomer**  
 Técnico Evaluador de SEIA



  
**Nelly Ramos**  
 Jefa de la Sección De Evaluación  
 de Impacto Ambiental



  
**Lic. Krisilly Quintero**  
 Directora Regional de Chiriquí

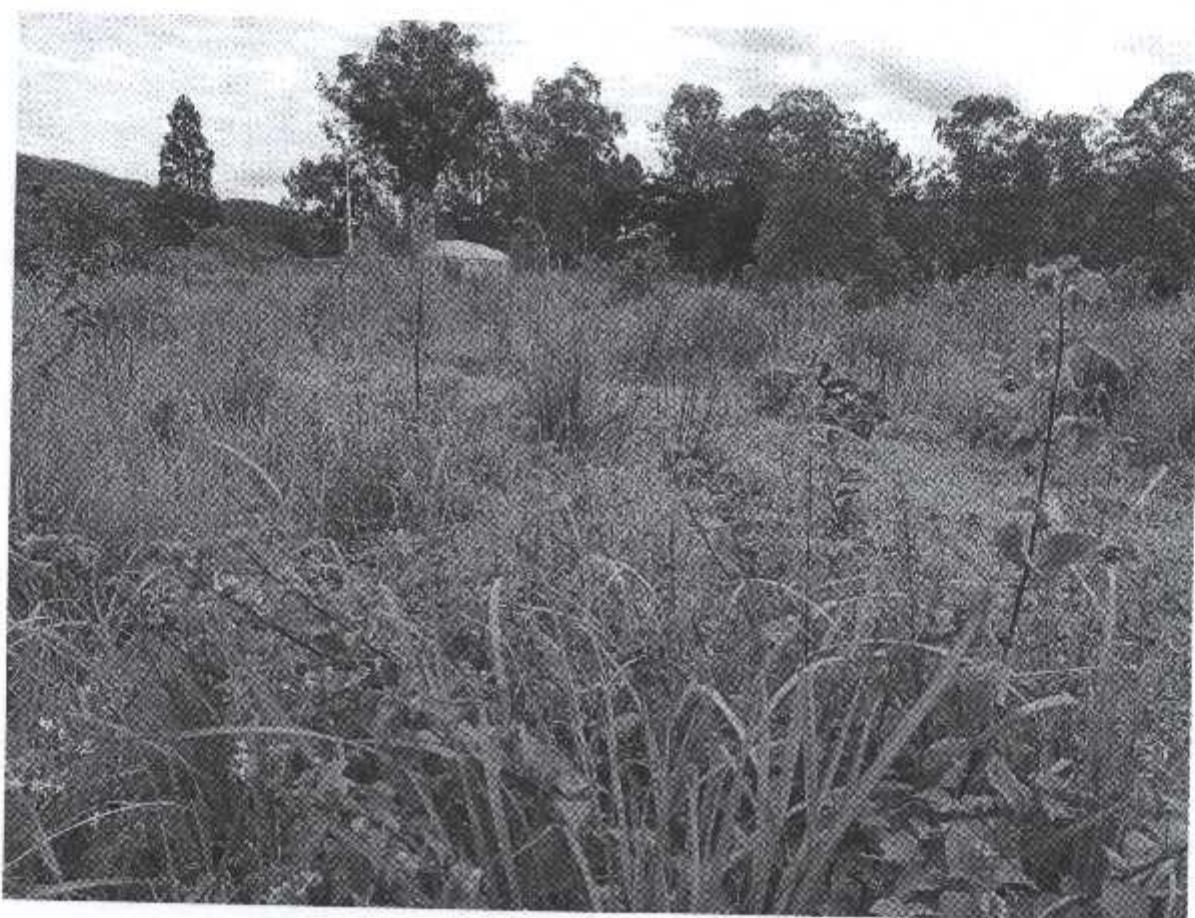


## VI. ANEXO 1. CUADRO DE COORDENADAS DEL PROYECTO

PUNTO	ESTE	NORTE
1	320476	972337
2	320409	972410
3	320488	972477
4	320553	972402



## VII. ANEXO 2. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



**Figura 1.** Vista panorámica del proyecto “URBANIZACIÓN GALICIA”. Corregimiento de Volcán, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, agosto 2020. **Fuente:** A. rojas



**Figura 2.** Vista panorámica del proyecto “URBANIZACIÓN GALICIA”. Corregimiento de Volcán, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, agosto 2020. **Fuente:** A. rojas



**Figura 3.** Vista de Google Earth donde se muestra el polígono donde se pretende realizar el proyecto **“URBANIZACIÓN GALICIA”**. Corregimiento de Volcán, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, agosto 2020. **Fuente:** A. rojas

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
No. 044-2020**

**I. DATOS GENERALES**

<b>FECHA:</b>	11 DE AGOSTO DE 2020
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	URBANIZACIÓN GALICIA
<b>PROMOTOR:</b>	BRUSEN, S.A.
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	SERGIO MORENO NUEZ
<b>APODERADO LEGAL:</b>	DAVID MORENO NUEZ
<b>UBICACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE VOLCÁN, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

**II. ANTECEDENTES**

El día veinticuatro (24) de julio de 2020, la empresa **BRUSEN, S.A.**, persona jurídica, con Folio N° 820799 cuyo Representante Legal es el señor **SERGIO MORENO NUEZ**, con cédula de identidad personal No. **E-8-149851** y el Apoderado Legal, facultado para que actué individualmente en nombre de la sociedad **BRUSEN, S.A.**, es el señor **DAVID MORENO NUEZ**, con cédula de identidad personal No. **E-8-153232**; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado "**URBANIZACIÓN GALICIA**" elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ARIATNY ORTEGA/MÁXIMO MORENO**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-040-19** e **IRC-065-19**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado "**URBANIZACIÓN GALICIA**", consiste en desarrollar un residencial de 18 viviendas bajo el código RBS (Residencial Bono Solidario), con la infraestructura necesaria que sirva a los 18 lotes, en una superficie de una hectárea (10,000.00 m<sup>2</sup>); cada lote tendrá un área promedio de 450.00 m<sup>2</sup>. La urbanización contará con calzada peatonal (600.00 m<sup>2</sup>), área de uso público (818.35 m<sup>2</sup>), servidumbre potable (77.75 m<sup>2</sup>), isleta de estacionamientos (265.97 m<sup>2</sup>), tanque de reserva de agua (125.32 m<sup>2</sup>) y área residencial de 8112.61 m<sup>2</sup>. Cada residencia dispondrá de su respectivo tanque o fosa séptica (IMHOFF) para el tratamiento de las aguas residuales, siendo cada propietario responsable del mantenimiento de su sistema séptico (tanque o fosa séptica y campo de drenaje), además será responsable de la disposición de sus residuos. El proyecto se desarrollará en la propiedad identificada con Folio Real N° 19275, con una superficie de una (1) hectárea, ubicada en el Corregimiento de Volcán, Distrito de Tierras Altas, Provincia de Chiriquí.

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

Punto	Norte	Este
1	972335.619	320473.121
2	972401.242	320548.561
3	972476.684	320482.922
4	972411.043	320407.480

El monto global de la inversión es por B/. 388,000.00. (trescientos ochenta y ocho mil dólares con cero centavos).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-038-2020**, del 27 de julio de 2020, (visible en la foja 20 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**URBANIZACIÓN GALICIA**", y en

virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental, la cual se envió para verificación el día 27 de julio de 2020, en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día 3 de agosto de 2020, donde se indica que el polígono del proyecto es de aproximadamente 9,998.825433 m<sup>2</sup> (ver foja 21 y 22 del expediente administrativo).

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

#### **Componente físico:**

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- El área de estudio se identificó el grupo edáfico del orden andisoles, es decir suelo desarrollados sobre material volcánico. En general son suelos muy fértiles, con alto contenido de materia orgánica y ricos en nutrientes como calcio, potasio y fósforo; pero muy susceptibles a sufrir degradación o erosión.
- Según el Certificado de Propiedad expedido por el Registro Público indica que la propiedad (inmueble) código de ubicación 4415, Folio Real No. 19275 (F), está situada en el corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, de acuerdo a constancia registrales, pero de acuerdo a la Ley 55 de 13 de septiembre de 2013, y modificada mediante Ley 22 de 9 de septiembre de 2017 la misma pertenece al corregimiento de Volcán, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, propiedad de BRUSEN, S.A., con una superficie o resto libre de 1 ha + 0,000.00 m<sup>2</sup>, y presenta las siguientes colindancias:
- **NORTE:** Con calle en proyecto a calle tercera para llegar al lote No. 2
- **SUR:** Lote No. 1
- **ESTE:** Calle Río Chiriquí Viejo y R.L. de la Finca 12653 y Margarita Goff de Gómez
- **OESTE:** Colinda con R.L. de la Finca 12653.
- La topografía del terreno es plana a ligeramente inclinada, con una suave pendiente lo que permite la construcción y desarrollo del proyecto residencial.
- No existen aguas superficiales en el área donde se pretende desarrollar el proyecto.

#### **Componente Biológico:**

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente biológico del área donde se desarrollara el proyecto:

- **Flora:** En el área específica donde se prevé establecer el proyecto, la vegetación existente es básicamente tipo potrero en pleno desarrollo, conformada por vegetación herbácea en su mayoría y algunas especies de arbustos dispersos a lo largo del área del proyecto. Dentro del recorrido se tomaron datos de las especies presentes encontrando las siguientes: Dormidera (*Mimosa sp.*), Pega pega (*Desmodium sp.*), Cebollana (*Digitaria decumbens*), Guayaba (*Psidium sp.*), Eucalipto (*Eucalyptus globulus*), Escobilla (*Sida sp.*), Faragua (*Hyparrhenia rufa*), Paja de burro (*Sporobolus sp.*), Estrellita (*Rhynchospora sp.*), Cortadera (*Scleria sp.*).
- **Fauna:** Se puede indicar que son aves que se han adaptado al sitio tales como: Cascá o Mirlo pardo (*Turdus grayi*), Talingo (*Quiscalus mexicanus*), Azulejo o Tángara Azuleja (*Thraupis episcopus*), Pechiamarillo (*Tyrannus melancholicus*), Bienteveo (*Pitangus sulphuratus*),

Garrapatero (*Crotophaga ani*), Tortolita (*Columbina talpacoti*) Sotorrey común (*Troglodites aedon*) y Gallinazo negro (*Coragys atratus*).

#### **Componente Socioeconómico:**

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la participación ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto, fue a través de: distribución de ficha informativa sobre las características del proyecto, identificación de actores claves, opinión al desarrollo del proyecto (complemento) y la aplicación de 15 encuestas de opinión ciudadana, las cuales fueron aplicadas el día 9 de junio de 2020; dando como resultado lo siguiente:

- En la primera pregunta aplicada, 1 encuestado (7%) dijo haber tenido conocimiento del proyecto, mientras que 14 (93%) dijeron que no tenían conocimiento alguno acerca del proyecto, quedando informadas con la volante informativa.
- En la segunda pregunta 13 (87%) opinaron que el proyecto si podría traer impactos positivos al lugar, mientras que 2 (13%) considera que la ejecución del proyecto no traería algún impacto positivo.
- En la tercera pregunta 3 (20%) consideran que la construcción del proyecto causará impactos negativos, mientras que 10 (67%) considera que NO y 2 encuestados (13%) no opino al respecto.
- En esta cuarta pregunta unas 14 (93%) dijeron estar de acuerdo a tolerar los inconvenientes que produzca la ejecución del proyecto; y solo 1 (7%) encuestado manifestó que le causaría inconveniente.
- En la quinta pregunta 14 (93%) respondieron estar de acuerdo con el desarrollo del proyecto, mientras que 1 (7%) no está de acuerdo.
- En esta sexta pregunta unas 14 (93%) dijeron que el proyecto traerá beneficios; y solo 1 (7%) encuestado manifestó que no traerá beneficios.

Una vez analizado, evaluado el EsIA, la Declaración Jurada, presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 17-19 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento. Así mismo como la reubicación de las orquídeas que se identificadas en el sitio del proyecto.
- f) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos, líquidos y material vegetativo, generados durante la etapa de construcción.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”

- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones"
- j) Cumplir con la Resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 "Sistemas de detección de alarmas de incendios".
- k) Cumplir con la Ley N° 6, de 11 de enero de 2007. "Manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional".
- l) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- m) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- n) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- o) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- p) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- q) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

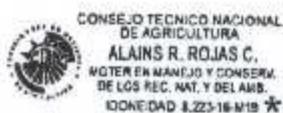
#### IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

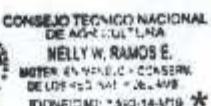
1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

#### V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**URBANIZACIÓN GALICIA**".



*Alain Rojas*  
ALAINS ROJAS  
Evaluador



*Nelly Ramos*  
LICDA. NELLY RAMOS  
Jefa de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



**República de Panamá  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN DRCH IA -045- 2020  
De 11 de agosto de 2020.**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto  
**“URBANIZACIÓN GALICIA”**

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el promotor, **BRUSEN, S.A.**, propone realizar el proyecto **“URBANIZACIÓN GALICIA”**.

Que en virtud de lo anterior, el día veinticuatro (24) de julio de 2020, la empresa **BRUSEN, S.A.**, persona jurídica, con Folio Nº 820799 cuyo Representante Legal es el señor **SERGIO MORENO NUEZ**, con cédula de identidad personal No. E-8-149851 y el Apoderado Legal, facultado para que actué individualmente en nombre de la sociedad BRUSEN, S.A., es el señor **DAVID MORENO NUEZ**, con cédula de identidad personal No. E-8-153232; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“URBANIZACIÓN GALICIA”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ARIATNY ORTEGA/MÁXIMO MORENO**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-040-19** e **IRC-065-19**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“URBANIZACIÓN GALICIA”**, consiste en desarrollar un residencial de 18 viviendas bajo el código RBS (Residencial Bono Solidario), con la infraestructura necesaria que sirva a los 18 lotes, en una superficie de una hectárea (10,000.00 m<sup>2</sup>); cada lote tendrá un área promedio de 450.00 m<sup>2</sup>. La urbanización contará con calzada peatonal (600.00 m<sup>2</sup>), área de uso público (818.35 m<sup>2</sup>), servidumbre potable (77.75 m<sup>2</sup>), isleta de estacionamientos (265.97 m<sup>2</sup>), tanque de reserva de agua (125.32 m<sup>2</sup>) y área residencial de 8112.61 m<sup>2</sup>. Cada residencia dispondrá de su respectivo tanque o fosa séptica (IMHOFF) para el tratamiento de las aguas residuales, siendo cada propietario responsable del mantenimiento de su sistema séptico (tanque o fosa séptica y campo de drenaje), además será responsable de la disposición de sus residuos. El proyecto se desarrollará en la propiedad identificada con Folio Real Nº 19275, con una superficie de una (1) hectárea, ubicada en el Corregimiento de Volcán, Distrito de Tierras Altas, Provincia de Chiriquí.

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

<b>Punto</b>	<b>Norte</b>	<b>Este</b>
1	972335.619	320473.121
2	972401.242	320548.561
3	972476.684	320482.922
4	972411.043	320407.480

El monto global de la inversión es por B/. 388,000.00. (trescientos ochenta y ocho mil dólares con cero centavos).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-038-2020**, del 27 de julio de 2020, (visible en la foja 20 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**URBANIZACIÓN GALICIA**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Que Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental, la cual se envió para verificación el día 27 de julio de 2020, en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día 3 de agosto de 2020, donde se indica que el polígono del proyecto es de aproximadamente 9,998.825433 m<sup>2</sup> (ver foja 21 y 22 del expediente administrativo).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y la información complementaria, correspondiente al proyecto “**URBANIZACIÓN GALICIA**”, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**URBANIZACIÓN GALICIA**”, cuyo promotor es **BRUSEN, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

**Artículo 2. ADVERTIR** al promotor **BRUSEN, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al promotor del proyecto “**URBANIZACIÓN GALICIA**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al promotor **BRUSEN, S.A.**, que en adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 22-23 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

- b) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento. Así mismo como la reubicación de las orquídeas que se identificadas en el sitio del proyecto.
- f) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos, líquidos y material vegetativo, generados durante la etapa de construcción.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”
- j) Cumplir con la Resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 “Sistemas de detección de alarmas de incendios”.
- k) Cumplir con la Ley N° 6, de 11 de enero de 2007. “Manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- l) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- m) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- n) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- o) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- p) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- q) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “URBANIZACIÓN GALICIA”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

**Artículo 6: ADVERTIR** al promotor que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7. ADVERTIR** al promotor que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9. ADVERTIR** que contra la presente resolución **BRUSEN, S.A.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

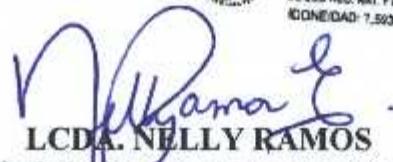
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los once (11) días, del mes de agosto, del año dos mil veinte (2020).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**LCDA. KRISLLY QUINTERO**  
 Directora Regional  
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí  
  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
 DE AGRICULTURA  
 NELLY W. RAMOS E.  
 NOTIF. EN MAMELA Y CONSEN.  
 DE .08 REC. NAT Y DEL AMB.  
 IDONEIDAD: 7.503-14-MTS \*

  
**LCDA. NELLY RAMOS**  
 Jefa de la Sección de Evaluación de  
 Impacto Ambiental  
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí

  
**MiAMBIENTE**  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ  
 ÁREA DE EVALUACIÓN  
 DE IMPACTO AMBIENTAL



31

## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: URBANIZACIÓN GALICIA**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION**

Tercer Plano: **PROMOTOR: BRUSEN, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 1 HECTÁREA**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
RESOLUCIÓN DRCH-IA-045-2020 DE 11 DE Agosto DE  
2020.**

Recibido por:

Daritza Jiseth Caballero O.

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Firma

4-731-264

Cédula

20-8-2020

Fecha